

Convenio de colaboración que se celebra el día 26 de junio del año 2019, por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO** a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**ORGANISMO**", por conducto de la **MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA**, en su carácter de Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, y por la otra parte la empresa denominada "**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**", representada por su apoderado legal **PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como la "**EMPRESA**", que de forma conjunta se les referirá como las "**PARTES**", quienes manifiestan y se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara el "ORGANISMO":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el día 10 de abril del año 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con atribuciones para realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- b) Con atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la fracción X del artículo 3° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 06 de mayo de 1997.
- c) Que la MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, en su carácter de Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se encuentra autorizada para suscribir el presente convenio, lo anterior conforme al Acuerdo 003/2018/EXT/I de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".
- d) Que el objeto del presente Convenio no trasgrede o menoscaba los derechos laborales de los "Trabajadores".
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, C. P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la "EMPRESA":

- a) Que es una Sociedad Anónima Bursátil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 74 de fecha 21 de Noviembre de 1901, otorgada ante la fe del entonces Notario Público del Distrito Federal, Licenciado Francisco Díez de Bonilla, bajo la denominación La Nacional Compañía de Seguros sobre la Vida, Sociedad Anónima, la cual quedó inscrita con el número 3,845, a fojas 172, volumen 18,



Libro tercero de la Sección Comercio, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Número 5,968. Que mediante Escritura Pública número 94,927 de fecha 3 de septiembre de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público Número 71 del Distrito Federal, su representada cambio su denominación por la de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima. Que mediante Escritura Pública número 253,564 de fecha 23 de noviembre de 1992 otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal, se hizo constar la fusión por absorción de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima y Seguros la Provincial, Sociedad Anónima, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, y cambiando la primera su denominación social por la de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima. Que mediante Escritura Pública número 9,031 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notaria Pública número 223 del Distrito Federal, agregó a su denominación la palabra "Bursátil" para quedar como GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

- b) Que se encuentra Activa en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GNP9211244P0.
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio de conformidad con la escritura pública número 158,237 ciento cincuenta y ocho mil doscientos treinta y siete. Libro número 4119 cuarenta y un mil diecinueve, de fecha 22 de noviembre de 2016 otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez; el antes referido manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas al día de la celebración del presente convenio, así como de encontrarse libre de toda contravención legal, él o cualquiera de los miembros que conforman a la "Empresa", estando habilitados para comprometerse en los términos de éste.
- d) Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Cerro de la Torres Núm. 395 Col Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México CP 04200.
- e) Que tiene capacidad jurídica para obligarse y reúne las condiciones técnicas, económicas y la infraestructura humana, necesarias para dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- f) Que, en cumplimiento con el objeto social, es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de que el personal del "Organismo" pueda contratar seguros de vida y auto, así como contar con su apoyo para efectuar en su caso las aplicaciones por nómina.

Ambas "Partes", a través de sus representantes, declaran que:

- a) Tiene a la vista los documentos en los que consta la representación y facultades con las que comparecen, reconociendo recíprocamente la representación que ostenta.



- b) Las "Partes" manifiestan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe, sin la existencia de error, dolo o algún otro vicio del consentimiento que pudiera anular o rescindir el mismo.
- c) Convienen sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases para que el "Organismo" aplique, vía nomina, "Descuentos" a sus trabajadores, a efecto que éstos últimos, cumplan con las obligaciones contraídas en el "Contrato" celebrado con la "Empresa", ello sin menoscabar los derechos laborales de éstos. "La Empresa" podrá llevar a cabo la promoción y comercialización de seguros mediante descuento vía nomina a los trabajadores/as del "Organismo" que adquieran dichos seguros.

SEGUNDA. DEFINICIONES. Las "Partes" convienen que, para los efectos del presente Convenio, los términos utilizados en el mismo y que se detallan a continuación, tendrán los siguientes significados, los cuales serán igualmente aplicables en las formas singular y plural.

- A. **Convenio.** El presente Convenio.
- B. **Contrato.** Contrato personal que celebra por una parte el "Trabajador" y por otra "Empresa", con el objeto de que el primero obtenga un "Seguro de Vida y/o Auto" del segundo.
- C. **Servicio personal.** Prestación lícita que otorga la "Empresa", acorde al objeto de ésta, señalado en el inciso "c)" de la fracción "II" de las Declaraciones del presente convenio.
- D. **Descuentos.** Descuento vía nomina al salario del "Trabajador", para que este último cumpla con las obligaciones contraídas del "Seguro de Vida y/o Auto" que le fue otorgado.
- E. **Estudio de solvencia económica.** Documento emitido por el "Organismo" donde se establezca la capacidad del "Trabajador", en base a su salario, para dar cumplimiento a las obligaciones que pueda contraer por medio del "Contrato".
- F. **Instrucción de pago.** Documento dirigido al "Organismo" mediante el cual el "Trabajador" expresa su voluntad a efecto de que le sean aplicados los "Descuentos" describiendo el "Contrato" que el "Trabajador" firmo con la "Empresa"
- G. **Trabajador.** Persona física con nombramiento definitivo perteneciente al "Organismo", el cual pretenda o haya celebrado "Contrato" con la "Empresa"

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SEGURO DE VIDA Y/O AUTO.



1. La "Empresa" se obliga a realizar por cuenta propia y de forma gratuita, bajo su propio riesgo y responsabilidad, así como cumpliendo con las formalidades conforme al marco normativo aplicativo, los trámites administrativos previos al otorgamiento del "Seguro de Vida y/o auto".
2. La "Empresa" solicitará al "Organismo" el "estudio de solvencia económica" de manera expresa y por escrito, para que, en un término 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el "Organismo" haya recibido dicha solicitud, este último remita a la "Empresa" el estudio correspondiente.
3. En caso de que la "Empresa" otorgue el "Seguro de Vida y/o Auto" al "Trabajador", ésta se obliga a remitir la "Instrucción de pago" correspondiente al "Organismo", por conducto de la Dirección de Recursos Humanos del "Organismo", adjuntando la siguiente documentación:

a) Instrucción de Pago.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA.

1. Una vez efectuado el punto 3 de la cláusula tercera del Convenio, la Dirección de Recursos Humanos del "Organismo", turnará al área correspondiente la "Instrucción de pago" y los documentos adjuntos a ésta, a efecto de aplicar los "Descuentos", asignándoles una clave que se verá reflejada en el recibo de nómina del "Trabajador".
2. Una vez aplicado el "Descuento", dentro del término de 15 días hábiles, el "Organismo" se obliga a enterar a la "Empresa" la cantidad del "Descuento" aplicado al "Trabajador".
3. La "Empresa" solicitará de manera expresa y por escrito al "Organismo", la transacción de la cantidad que resulte de los "Descuentos" aplicados, señalando los datos respectivos para efectuar la transacción electrónica correspondiente.

QUINTA. DE LOS DESCUENTOS. Los "Descuentos" serán aplicados a consideración del "Organismo", ello en el entendido que el "Descuento" máximo que podrá aplicar será de la cantidad que resulte del 30% del excedente del salario del "Trabajador" en relación con el salario mínimo vigente, ello en el entendido.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las "Partes" acuerdan que en caso suspensión o terminación de la relación laboral entre el "Trabajador" y el "Organismo", o que el "Trabajador" de forma expresa y por escrito solicitará la cancelación de los "Descuentos", el "Organismo" se obliga informarlo a la "Empresa" dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que incurra en alguno de los supuestos señalados con anterioridad, para que la "Empresa" efectúe las gestiones judiciales o extrajudiciales de cobranza que considere pertinentes en su calidad de acreedor.

Por lo anterior, el "Organismo" no adquiere responsabilidades civiles o mercantiles, así como de ser designado o declarado como obligado solidario del "Trabajador", por los compromisos adquiridos por éste, toda vez que la función del "Organismo" consiste exclusivamente en



efectuar los "Descuentos" al salario de los "Trabajadores", mientras exista la voluntad de éstos, ello a efecto de no menoscabar sus derechos laborales

SÉPTIMA. DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN. "Empresa" se obliga a instalar una o más oficinas dentro de la Zona Metropolitana del Estado de Jalisco y a contar el servicio de larga distancia gratuita, a efecto de que puedan atender y resolver las dudas, inquietudes o inconsistencias de los "Trabajadores" en los casos inherentes a los "Seguros de Vida y/o Auto" otorgados por "Empresa"

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma de éste y culminando 31 de diciembre del 2021, ello sin menoscabo de que cualquiera de las "Partes", podrá rescindir de manera unilateral y anticipada los efectos de éste, ello de manera expresa, por escrito, con 60 días naturales de anticipación.

Asimismo, el "Organismo" continuará realizando los descuentos de los "Contratos" de contraídos por los trabajadores/as, poniéndolas a disposición de la "Empresa" durante la vigencia de los contratos.

NOVENA. DONACIÓN. La "Empresa" se obliga a otorgar al "Organismo" por concepto de gastos de administración de la aplicación de los descuentos efectuados vía nómina a los trabajadores el 3.5% (dos punto cinco por ciento) de la prima neta (sin impuestos, derechos y/o ahorro) descontada y aplicada (reflejada como pagada en la póliza), dicho porcentaje será el 2.5% a través de transferencia por lo que el "Organismo" expedirá el respectivo comprobante fiscal de pago y el 1% restante será entregado en especie.

La cantidad correspondiente al 2.5% será entregada en los términos y condiciones que el "Organismo" de forma expresa y por escrito solicite a "GNP".

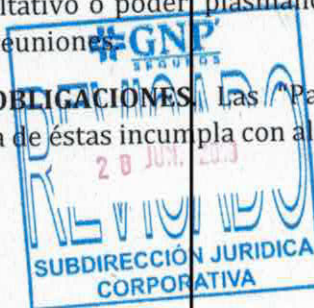
En cuanto al 1%, el valor de los bienes serán acordes a los precios actuales marcados en el mercado mexicano, asimismo el "Organismo" se reserva el derecho de aceptar o no dichos bienes, ello de conformidad con las necesidades del servicio de éste.

DÉCIMO. NOTIFICACIONES. Los avisos, notificaciones o diversas diligencias se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente convenio, por lo que, en caso de que alguna de las "Partes" cambie dicho domicilio, tendrá que dar aviso de manera expresa y escrita a la otra, con días de anticipación para que surta plenamente los efectos conducentes.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en el convenio, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las "Partes", formando parte del convenio dicho documento.

DÉCIMO SEGUNDA. REUNIONES OPERATIVAS. Las "Partes" se obligan a que en caso de encontrarse en alguna situación o supuesto no contemplado o previsto en el convenio, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen las "Partes" o aquellas personas que éstas designen por medio de oficio facultativo o poder, plasmando de manera expresa y por escrito, los acuerdos tomados en dichas reuniones.

DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LOS OBLIGACIONES. Las "Partes" podrán proceder a la rescisión del convenio, cuando cualquiera de éstas incumpla con alguna de las



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

obligaciones de las del mismo, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito que dirija a la parte que así lo reivindique a la otra, concediendo a ésta 10 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Durante la vigencia del presente Convenio, el "Organismo" a través de la Dirección de Recursos Humanos o del personal que este designe, podrá en cualquier momento realizar las acciones para la evaluación en la operación y la supervisión en la calidad de los servicios proporcionados por la "Empresa" a los "Trabajadores", definiéndose en su caso, propuestas de acciones para el mejoramiento de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las "Partes" acuerdan que la información correspondiente a los datos personales deberá ser en estricta observancia y atendiendo las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para todo lo no previsto en el Convenio que concierna a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el Convenio, las partes se someten expresamente a lo dispuesto en las leyes sustantivas y complementarias vigentes aplicables al caso concreto, ante el fuero de los Tribunales competentes de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído el Convenio y una vez enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al calce y margen de conformidad y para debida constancia, correspondiéndoles la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de junio del año 2019.

Por el "Organismo"

Por la "Empresa"

N1-TESTADO 6

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
DIRECTORA GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

MTRA. PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.

El estampado de firmas expresando la conformidad de las "Partes" en cuanto al contenido del presente Convenio, fue presenciado por los siguientes testigos:

N2-TESTADO 6

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración, celebrado por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y la Empresa denominada "Grupo Nacional Provincial S.A.B.", con fecha 26 de junio del año 2019, el cual consta de dieciséis cláusulas y seis hojas útiles, incluyendo ésta.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"